



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N° 107-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 11 de noviembre del 2014.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 434.89 M2 DENOMINADO REACTIVACIÓN 2011-2014, OCTAVA ETAPA, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, VALORIZADO EN LA SUMA DE S/.14,786.00 A FAVOR DE LA EMPRESA OLEOCENTRO DELVAC EIR”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 434.89 M2 denominado Reactivación 2011-2014, Octava Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/.14,786.00 a favor de la **Empresa Oleocentro DELVAC EIR**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, mediante documento de fecha 1 de abril del 2009, la señora Iliana Eduvaldina Rodríguez Rodríguez de Alvarado, en calidad de representante legal de la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL, remite al Gobierno Regional de La Libertad, el proyecto de inversión industrial, que viene desarrollando en el terreno de 430.5716 m, ubicado en la Mz. E6, Lote 37 del Parque Industrial, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo y Región La Libertad, para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 023-2010-GRLL/PEPIT/AMRS, de fecha 20 de abril del 2010, el ingeniero Ángel Rodríguez Salcedo, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Parque Industrial de Trujillo, informa y concluye que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional de la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL mediante su autorización, por haber constatado la funcionalidad de los ambientes ocupados para el desarrollo de actividades de producción.

Que, mediante Informe Legal N° 020-2010-GRLL-PEPIT-RERL, de fecha 27 de mayo de 2010, el señor abogado Enrique Robles Linares, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional, mediante su autorización, por haberse constatado la consistencia y coherencia en los puntos evaluados, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 163 Fecha: 07 DIC. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2010-GRLL-PEPIT/FASI, de fecha 31 de mayo del 2010, el ingeniero Fabrizio Antonio Sachun Ibáñez, responsable del Área de Proyectos del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha realizado el análisis y evaluación al "Proyecto de Inversión Industrial Oleocentro DELVAC EIRL", concluyendo que el proyecto de inversión es VIABLE, por existir concordancia en los puntos presentados, así como su respectiva inversión, costos y evaluación económica. Por tanto, es procedente aprobar la regularización de ocupación en el Parque Industrial de Trujillo, de la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL, mediante la Autorización Provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, con fecha 7 de junio de 2010, el Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo suscribió con la señora Iliana Eduvaldina Rodríguez Rodríguez de Alvarado, en calidad de representante legal de la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL, el Acta de Compromiso de Ocupación Provisional conforme se acredita con la R.E.R. N° 1125-2007-GRLL/PRE (08.06.2007); a fin de que el Gobierno Regional de La Libertad se comprometa a vender el bien inmueble que se encuentre inscrito en Registros Públicos a su favor y no a favor de terceros, por venta directa, siempre y cuando la empresa se comprometa a adquirir el bien, regularizando su situación de ocupación anterior al año 2006, autorizada mediante Acta del Consejo Directivo de fecha 1 de junio de 2010.

Que, mediante Certificado de Autorización Provisional, de fecha 7 de junio de 2010, el Gobierno Regional de La Libertad a través del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, por acuerdo de Consejo de fecha 1 de junio de 2010, autoriza provisionalmente a la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL, dedicada exclusivamente a la fabricación de filtros de aceite y fabricación de autopartes de fibra de vidrio; para que realice sus actividades de producción en el terreno de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, ubicado en la Mz. E-06, Lote 37 del Parque Industrial de Trujillo, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, Región La Libertad.

Que, con fecha 10 de enero de 2012, se constituyeron al local de la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL, ubicada en la Mz. E-6 Lote 37 del Parque Industrial de Trujillo del distrito de La Esperanza; por parte del Gobierno Regional La Libertad: la doctora Enma Evelyn Vilchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, el Ing. Alejandro Gamallo Espinoza del Área Técnica de Proyectos y el Técnico Víctor Hugo Larrea Carbajulca del Área Técnica de Infraestructura del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, a fin de verificar los avances de infraestructura, equipamiento y funcionamiento del predio que viene poseyendo la empresa; por lo que concluyen que dicha empresa CUMPLE con el Acta de Compromiso de Ocupación Provisional.

Que, mediante Solicitud de fecha 22 de enero del 2013, la señora Iliana Eduvaldina Rodríguez Rodríguez de Alvarado, en calidad de representante legal de la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL, solicita al Gobierno Regional de La Libertad, la Venta Directa del lote denominado Reactivación 2011-2014 Octava Etapa, ubicado en Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11189844, del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Que, la Declaración Jurada con firma legalizada de la señora LIANA Eduvaldina Rodríguez Rodríguez de Alvarado, en calidad de representante legal de la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL, de fecha 23 de enero del 2013, que acredita haber cumplido con los acuerdos establecidos en el Acta de Compromiso de Ocupación Provisional firmado con el Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo.

Que, mediante Informe Legal N° 010-2013-GRLL-GGR-PEPIT-RERL, de fecha 4 de febrero de 2013, el señor abogado Enrique Robles Linares, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que la posesión que ejerce la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL, ha sido regularizada mediante Acta de Compromiso de Ocupación Provisional y Autorización Provisional, de fecha 7 de junio de 2010, emitida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo en atención a las facultades que le otorga la Ley N° 28183 modificada por la Ley N° 28566; por lo tanto PROCEDE la solicitud de venta directa requerida por dicha Empresa, al haber cumplido con el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, y al haber anexado la documentación establecida en dicha norma.

Que, mediante Oficio N° 071-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 4 de febrero del 2013, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, solicita a la señora Iliana Eduvaldina Rodríguez Rodríguez de Alvarado, en calidad de representante legal de la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL, CUMPLA con presentar el Plano Perimétrico, el Plano de Ubicación y Memoria Descriptiva del predio en mención.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 6 de febrero del 2013, la señora Iliana Eduvaldina Rodríguez Rodríguez de Alvarado, en calidad de representante legal de la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL, remite al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, la documentación solicitada: Plano Perimétrico, el Plano de Ubicación, Memoria Descriptiva y Declaración Jurada de Zonificación (en donde declara haber recibido de la Municipalidad Distrital de la Esperanza que NO EXISTE una zonificación actualizada del Parque Industrial de Trujillo).

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2013-GRLL-GGR/PEPIT-AMRS, de fecha 27 de febrero del 2013, el ingeniero Ángel Rodríguez Salcedo, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Parque Industrial de Trujillo, informa que ha revisado la documentación complementaria presentada por la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL, concluyendo que la misma se encuentra CONFORME, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

REGIONAL DE LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Victor Hugo Chavez Minchola
SECRETARIO
Reg. N° 163 Fecha: 02 DIC 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Oficio N° 140-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 27 de febrero del 2013, la doctora Enma Vílchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, solicita al ingeniero Álvaro Ruiz Alvarado, quien es Perito Tasador Externo, la valorización comercial del predio a transferir a favor de la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL, de acuerdo al Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

Que, mediante Informe de Valuación de Inmueble, de fecha 8 de abril del 2013, el señor ingeniero Álvaro E. Ruiz Alvarado remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la valorización comercial del predio de 434.89 m², que posee la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL, el mismo que asciende al monto de S/. 13,916.00.

Que, mediante documento de fecha 9 de mayo del 2013, la señora Iliana Eduvaldina Rodríguez Rodríguez de Alvarado, en calidad de representante legal de la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL, comunica al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, la aceptación de la tasación efectuada al predio que viene poseyendo.

Que, mediante Informe N° 014-2013-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 9 de mayo del 2013, la doctora Enma Vílchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa al señor economista Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, sobre la solicitud de venta directa del lote que ocupa la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL, otorgando su conformidad al proceso de venta contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, así como a la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido en la norma antes señalada, adjuntando el proyecto de minuta de compra - venta correspondiente.

Que, mediante Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 20 de mayo de 2013, los miembros del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, luego de verificada la conformidad del contenido de los expedientes de venta directa, acuerdan aprobar la remisión de los expedientes correspondientes a las empresas: (...) Empresa Oleocentro DELVAC EIRL, al despacho de la Presidencia Regional, para que se prosiga con su trámite conforme a Ley.

Que, mediante Oficio N° 432-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 21 de mayo del 2013, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, remite al Presidente del Gobierno Regional La Libertad, el expediente administrativo de la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL, a fin de que prosiga con el proceso de venta del terreno.

Que, mediante Informe Legal N° 416-2013-GRLL-GGR-GRAJ/YCRC, de fecha 29 de agosto del 2013, la abogada Yesica Roldan Carranza, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa que del análisis realizado al expediente de venta directa de la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL, es de la opinión que el contenido del mismo se ha realizado conforme a lo previsto en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Parque Industrial de Trujillo; por lo que se recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 0421-2013-GRLL-PRE, de fecha 6 de setiembre del 2013, el Presidente Regional del Gobierno Regional La Libertad, ingeniero José Murgia Zannier, remite al Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad, el expediente de venta directa de la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL, a fin de que le Pleno del Consejo Regional se sirva aprobar la transferencia de dominio a título oneroso del lote de terreno de 434.89 m² denominado Reactivación 2011-2014, Octava Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Que, mediante Oficio N° 590-2013-GR-LL/CR-CD de fecha 16 de setiembre del 2013, el Consejero Delegado solicita al Presidente de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad, emitir Dictamen de Comisión y Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a aprobar la transferencia de dominio de 1 lote de terreno a favor de la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL.

Que, mediante Oficio N° 411-2013-GRLL/CR-MAHR, de fecha 6 de diciembre del 2013, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad del año 2013, remite al Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad, el Dictamen y Proyecto de Acuerdo Regional a favor de la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL.

Que, mediante Oficio N° 053-2014-GR-LL/CR-CD de fecha 20 de febrero del 2014, el Consejero Delegado solicita al Presidente de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad, emitir Dictamen de Comisión y Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a aprobar la transferencia de dominio de 1 lote de terreno a favor de la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL.

Que, mediante Oficio N° 04-2014-GR-LL/CR-COPPE, de fecha 4 de marzo del 2014, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad, oficiar al Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, relativo a actualizar la tasación de los predios, a fin de cumplir con la normatividad vigente.

Que, mediante Oficio N° 067-2014-GR-LL/CR-CD de fecha 4 de marzo del 2014, el Consejero Delegado devuelve al Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, 22 expedientes administrativos, encontrándose la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL, a fin de actualizar la tasación de los predios, debido a que la vigencia de las mismas han caducado.

REGIONAL DE LA LIBERTAD
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO 02 DIC. 2014
Reg. N° 163 Fecha:



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Oficio N° 246-2014-GRLL-GGR/PEPIT de fecha 21 de abril del 2014, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo solicita al ingeniero Álvaro E. Ruiz Alvarado, quien es Perito Tasador adscrito al Ministerio de Vivienda, la actualización del valor comercial del predio a transferir a favor de la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL.

Que, mediante Informe de Valuación de Inmueble, de fecha 24 de abril del 2014, el señor ingeniero Álvaro E. Ruiz Alvarado remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la actualización del valor comercial del predio de 434.89 m2, que posee la Empresa Oleocentro DELVAC EIRL, el mismo que asciende al monto de S/. 14,786.00.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 434.89 m2 denominado Reactivación 2011-2014, Octava Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11189844, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, estando valorizado en la suma de S/. 14,786.00, a favor de la **Empresa Oleocentro DELVAC EIRL**, para uso industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta y demás documentos necesarios, a fin de que se formalice dicha transferencia, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Hebert Richard Díaz Cordero
PRESIDENTE

Reg. Doc. 02069346
Reg. Exp. 01823839

REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Victor Hugo Chavez Minchola
SECRETARIO
Reg. N° 163 Fecha: 02 DIC. 2014